

**CRITEROS DE APLICACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE  
CRÉDITOS DE LA FACULTAD DE DERECHO APROBADOS EL 20 DE NOVIEMBRE DE  
2012 (Modificados el 13 de Noviembre de 2013)**

---

**Primero.-** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 y en el Anexo de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de León para los Estudios de Grado y Máster, regulados al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, aprobada por Consejo de Gobierno de 13 de Noviembre de 2009 y la Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica de 12 de Abril de 2011, y en relación con el Catálogo de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por las que se reconocen créditos:

1.- Reconocer un número máximo de 6 créditos ECTS por el desarrollo de las siguientes actividades:

Realización de cursos y seminarios que sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y que tengan asignados por dicho Órgano el reconocimiento de Créditos ECTS.

Los mencionados cursos y seminarios podrán haber sido impartidos, bien por la Universidad de León, o bien por otras Universidades durante el período en que el estudiante curse sus estudios de Grado en la Universidad de León.

El alumno deberá presentar copia del Diploma Acreditativo del curso/s o seminario/s donde figuren los Créditos ECTS reconocidos en cada caso.

2.- Reconocer un número máximo de 3 créditos ECTS por el desarrollo de las siguientes actividades:

a.- Realización de otras actividades formativas desarrolladas en el ámbito de la Universidad y aprobadas por el Consejo de Gobierno, durante el período en que el alumno curse sus estudios de Grado en la Universidad de León.

b.- Participación en actividades solidarias y de cooperación, tal y como pudieran, ser entre otras, programas de voluntariado, intervención activa en ONGs o entidades sin ánimo de lucro con las que exista convenio con la Universidad de León, la participación en campañas de donación de sangre o el desarrollo de actividades altruistas en materia de asistencia social.

En todos estos supuestos, el alumno deberá aportar la documentación justificativa correspondiente y, en los casos que se establezca, deberá asistir a un curso relacionado con la actividad desarrollada.

c.- Participación activa en alguna asociación cultural universitaria debidamente reconocida. La solicitud vendrá acompañada de un informe detallado del Vicerrector de Estudiantes, el cual siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico al que se refiere la solicitud.

d.- Participación en programas y actividades desarrolladas por la Oficina Verde de la Universidad de León. Se deberá aportar informe del Director de dicha Oficina en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.

e.- Participación en programas y actividades desarrolladas por el Área de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de León. Se deberá aportar informe del Director/a de dicho Área en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.

f.- Participación en el programa mentor/padrino para alumnos extranjeros.

g.- Participación en las actividades propuestas por las Cátedras extraordinarias debidamente reconocidas por la Universidad. Se deberá aportar informe del Director de la Cátedra correspondiente en el que conste el número de créditos a reconocer por las actividades desempeñadas.

3.- Los plazos para solicitar dicho reconocimiento coincidirán con los de matrícula previstos con carácter general por la Universidad de León.

4.- El reconocimiento se solicitará necesariamente en bloques de no menos de 3 Créditos ECTS o múltiplos de 3, que se corresponderán con alguno de los créditos optativos previstos en el Plan de Estudios de Grado.

**Segundo.-** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de León para los Estudios de Grado y Máster, regulados al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, aprobada por Consejo de

Gobierno de 13 de Noviembre de 2009 y la Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica de 12 de Abril de 2011, y en relación con los conocimientos previos en enseñanzas universitarias no oficiales

1.- El número de créditos objeto de reconocimiento por enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 10 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios del Grado en Derecho.

2.- El reconocimiento se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias superadas en el plan de origen y las previstas en el plan de estudios de destino.

3.- En el caso de títulos propios impartidos en cualquier Facultad de Derecho, el número de créditos a reconocer y la adecuación entre competencias y conocimientos adquiridos se realizará tomando en consideración la totalidad del diseño curricular de dicho título propio y el plan de estudios del Grado en Derecho.

4.- Las asignaturas reconocidas se corresponderán con alguno de los créditos optativos previstos en el Plan de Estudios del Grado.

5.- Los plazos para solicitar dicho reconocimiento coincidirán con los de matrícula previstos con carácter general por la Universidad de León.